



C/ San Francisco, 7
Tfno: 968 69 70 63 / Fax: 968
69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
www.Ricote.net
ayuntamiento@ricote.net

RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 28/19.

APROBACIÓN BASES CONTRATACIÓN PERSONA LABORAL

**CELEDONIO MORENO MORENO, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE RICOTE.**

RESUELVO. Aprobar las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN INFORMADOR JUVENIL EN SUSTITUCIÓN DE LA TRABAJADORA TITULAR.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación como personal laboral temporal de UN INFORMADOR JUVENIL, a tiempo completo - contrato interinidad, con funciones de información, asesoramiento, orientación y promoción de la participación activa, de la población juvenil del municipio de Ricote.

Visto que este ayuntamiento para el desarrollo de este programa tiene contratada a la trabajadora Encarnación Saorín Candel.

Visto que según informe de la trabajadora tiene previsto próximamente la situación de Incapacidad Temporal y baja maternal, a consecuencia de su estado de gestación, es por lo que se estima la necesidad del inicio del proceso de selección de un profesional: Técnico de juventud a jornada completa, destinado a realizar la sustitución de Encarnación Saorín Candel por el periodo de Incapacidad y baja maternal.

Dicha contratación está subvencionada parcialmente por la D.G. Juventud dentro de la línea de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (P.O.E.J 2014-2020). **Se seleccionará a todas aquellas personas, que inscritas en sus oficinas, tengan el perfil requerido para el puesto de trabajo subvencionado,** a tal efecto, el Ayuntamiento presentará la correspondiente oferta genérica de empleo, en la Oficina de Empleo de Archena.

El personal laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, del EBEP, se regirá además de por la legislación laboral y por las normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del EBEP que le sean de aplicación.

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

Un resumen de la convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.



C/ San Francisco, 7
Tfno: 968 69 70 63 / Fax: 968
69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
www.Ricote.net
ayuntamiento@ricote.net

TERCERA.- Participación en la Convocatoria.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo.
- Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad laboral para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.
- Todos estos requisitos deberán poseerse por los aspirantes, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, para su gestión en la Oficina de Empleo.

A. SELECCIÓN

La Oficina de Empleo de Archena, enviará al Ayuntamiento los candidatos por ellos seleccionados, en número de cuatro candidatos por puesto de trabajo ofertado.

B. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Los candidatos seleccionados por la oficina de empleo, pasarán por el departamento de personal de este Ayuntamiento, al objeto de hacer entrega de la carta de presentación entregada por el S.E.F.



C/ San Francisco, 7
Tfno: 968 69 70 63 / Fax: 968
69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
www.Ricote.net
ayuntamiento@ricote.net

CUARTA.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el señor Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por:

Presidente D.Oscar Sánchez Carrillo

Vocal- Secretario D.Teodoro García Montiel.

Vocal 1- D^a Encarnación Saorín Candel

Vocal 2 D^a Inmaculada Ruiz Lorente

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

QUINTA.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en:

ENTREVISTA PERSONAL. Dicha prueba será valorada de **0 a 35 puntos.**

La entrevista personal, previa aportación de curriculum vitae, consistirá en la valoración, por parte del Tribunal de selección, de los siguientes extremos, por parte de los aspirantes:

- 1.-Adecuación del aspirante al puesto de trabajo. Máximo 5 puntos.
- 2.-Formación/cualificación profesional. Máximo 15 puntos.
- 3.-Experiencia profesional. Máximo 15 puntos

La valoración de la **formación/cualificación profesional**, se justificará mediante la aportación de cuantos títulos de formación, en fotocopia y original o copia compulsada, aporte el aspirante, en el momento de la entrevista, al tribunal, de acuerdo al siguiente baremo:

Titulación académica (Máx 5 puntos). Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria, teniendo en cuenta que solo puntúan las de nivel



más alto, pudiendo puntuar titulaciones del mismo nivel, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cada licenciatura y/o grados pertenecientes a la rama del conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas: 1 Puntos.
- Por cada diplomatura universitaria perteneciente a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas: 0.60 Puntos.

Diplomas en especialidades como Informador y/o Monitor Juvenil, animador socio - cultural, u otros relacionados con el trabajo a desarrollar, impartidos por cualquier institución pública y/o centro de formación autorizado, en los que se haya expedido diploma acreditativo, de acuerdo con la siguiente escala, hasta un máximo de 15,00 puntos:

- Con duración entre 10 y 35 horas, 2,50 puntos.
- Con duración entre 36 y 60 horas, 5,00 puntos.
- Con duración entre 61 y 100 horas 7,50 puntos.
- Con duración de más de 100 horas, 10,00 puntos.

Otros Méritos (Máx 2 Puntos):

- Por cada máster o posgrado expedido por organismo público o privado, debidamente autorizado, cuyo contenido se relacione directamente con el puesto de trabajo convocado: 1.50 Puntos.
- Por titulación de estudios reglados(escuela de idiomas, estudios universitarios y estudios en instituciones oficiales en el extranjero) que acrediten el conocimiento de un idioma extranjero (nivel avanzado B1, equivalente o superior) por cada idioma: 1 Puntos.
- Por estar en posesión del certificado de profesionalidad nivel 3, denominado "Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales" : 1 Puntos.

La **experiencia profesional** se valorará con informe de vida laboral, expedido por el organismo público correspondiente, aportado por el aspirante, al tribunal, en fotocopia y original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

Experiencia laboral, por cada mes a jornada completa, trabajado en puestos de igual o similar categoría, a la del puesto de trabajo a realizar, 1,00 puntos **hasta un máximo de 15,00 puntos.**

SEXTA.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

A la vista de las puntuaciones individualizadas obtenidas en la entrevista, el tribunal formulará propuesta de nombramiento, como personal laboral temporal, a favor del aspirante que mayor calificación definitiva haya obtenido, elevándose la misma a la Alcaldía para su correspondiente contratación. El trabajador seleccionado deberá



C/ San Francisco, 7
Tfno: 968 69 70 63 / Fax: 968
69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
www.Ricote.net
ayuntamiento@ricote.net

mantener los requisitos de la cláusula tercera, de las presentes bases, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.

Aquellos aspirantes propuestos por el tribunal, que no siendo españoles, posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

El aspirante propuesto aportará ante esta Administración, desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, en el plazo de dos días naturales, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Los documentos a aportar en esta Administración, una vez propuesto el aspirante para su nombramiento, son:

1. Una fotocopia del DNI.
2. Una fotocopia de la tarjeta sanitaria.
3. Declaración sobre situación familiar y número de cuenta bancaria por la que desea que se le hagan efectivos sus haberes.
4. Declaración de no haber sido expedientado y de que no se halle en situación de incompatibilidad, delimitado en la Ley 53/84.
5. Certificado médico de que reúne los requisitos de capacidad, para desempeñar las tareas del puesto de trabajo.

Quienes, dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación arriba indicada, se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.



C/ San Francisco, 7
Tfno: 968 69 70 63 / Fax: 968
69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
www.Ricote.net
ayuntamiento@ricote.net

OCTAVA.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Celedonio Moreno Moreno, en Ricote a cinco de marzo de dos mil diecinueve, ante mí el Secretario Interventor que doy fe.

El Alcalde



Ante mí:

